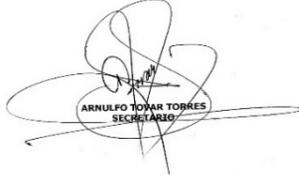


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 16 de enero de 2024.

Informo a la señora juez, que se ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, no existe embargo de remanentes ni del crédito.

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2022-00508-00
AUTO INTERLOC.033

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo pertinente en el presente proceso de ejecución singular, promovido por AECSA S.A. contra JAVIER RINCON CARDONA.

La parte demandante obrando a través de apoderado judicial, solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, por capital, intereses y costas, coadyuvada por el demandado.

Solicita el levantamiento de las medidas cautelares.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total la obligación, por capital, intereses y costas.

Se decretará la cancelación de las medidas cautelares vigentes, relacionadas con el embargo y posterior secuestro del Establecimiento de Comercio denominado TRANSFORMADORES DEL MAGDALENA MEDIO= identificado con matrícula mercantil No. 22156 de la Cámara de Comercio de La Dorada, Caldas.

La medida de embargo fue comunicada mediante Oficio N°303 del 09-05-2023.

A solicitud de parte, se decretará el desglose y entrega al demandado, del título valor base de la ejecución, con las constancias de su cancelación total de la obligación. (Art.116 C.G.P). Con tal fin, REQUIERASE a la entidad demandante AECSA S.A., remitir el original del título valor base de la ejecución (Pagaré N°8793592)

Se ordenará el archivo definitivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de ejecución singular, promovido AECSA S.A. contra JAVIER RINCON CARDONA, por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas, por lo dicho en la parte considerativa.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes, relacionadas con el embargo y posterior secuestro del Establecimiento de Comercio denominado TRANSFORMADORES DEL MAGDALENA MEDIO= identificado con matrícula mercantil No. 22156 de la Cámara de Comercio de La Dorada, Caldas.

La medida de embargo fue comunicada mediante Oficio N°303 del 09-05-2023.

TERCERO: DECRETAR el desglose y entrega al demandado JAVIER RINCON CARDONA, del título valor base de la ejecución (Pagaré N°8793592), con las constancias de su cancelación total de la obligación. (Art.116 C.G.P).

TERCERO: REQUERIR a la entidad demandante AECSA S.A., remitir el original del título valor base de la ejecución (Pagaré N°8793592) para su desglose y entrega al demandado.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

